



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

Página 1 de 6

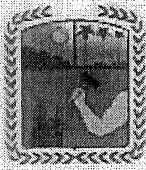
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA
OBJETO: OTROSÍ AL CONVENIO No. MP-0484-2025.

El suscrito DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Abelardo Angulo Cabezas, identificado con CC. No. 14.701.667 de Palmira, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No 2024-171.1.4.29 del 01 de Enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 5 de junio del 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA** identificado con NIT. NIT 891.380.015-2 representado legalmente por la señora AYDA ELENA CORDOBA MURILLO, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No. 31.162.507 de Palmira (Valle), domiciliada en CRA 27 # 32 - 10 teléfonos: 2756677 - 2758032 del Municipio de Palmira Valle, institución de carácter cívico, sin ánimo de lucro y de utilidad común, no gubernamental y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI** adicional al **Convenio MP-0484-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 autoriza a los concejos municipales para establecer un tributo municipal denominado "sobretasa" que puede recaer como un porcentaje que se liquida sobre el monto de uno de los impuestos de su propiedad, como, por ejemplo, el impuesto predial o el de industria y comercio. En ese contexto, la sobretasa bomberil es un tributo de la entidad territorial destinado a la financiación de la actividad bomberil y otras actividades tendientes a la mitigación y atención integral del riesgo originado en incendios, rescates, incidentes y atención de desastres. Para la ejecución de dichos recursos, la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, constituyen un servicio esencial que debe ser ejecutado por instituciones bomberiles oficiales o mediante la contratación con cuerpos de bomberos voluntarios. Así mismo, en el artículo 2 ibídem Gestión Integral de Riesgo contra Incendio determina que: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. 2. En cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo No. 069 de 2019 modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023 y el al artículo 1.1.1.9 del Acuerdo 076 del 6 de diciembre de 2023, establece la obligación de transferir el 5% anual al impuesto predial Unificado que recaude el Municipio de Palmira y en el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo 068 de 2023, la obligación del alcalde de realizar los CONVENIOS respectivos con las entidades

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit. 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

Página 2 de 6

beneficiadas es de decir con el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo en la forma prevista por la constitución y la ley, así como las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas Civiles y Comerciales. 3. El Acuerdo 068 de 2023, establece la destinación y los porcentajes del recaudo de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 069 de 2019, el cual quedará así: **ARTICULO SEGUNDO:** *Modifíquese el Artículo Quinto del Acuerdo No. 051 del 19 de diciembre de 1998, el cual quedará íntegramente así:* **ARTICULO QUINTO:** *El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, deberán presentar anualmente el presupuesto para las nuevas vigencias al Honorable Concejo Municipal, como también el programa operativo anual de inversiones y la ejecución presupuestal.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** *La ejecución de los valores recaudados por la sobretasa destinada a financiar la actividad bomberil desarrollada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rozo, se realizará de acuerdo a lo estipulado por la ley y de la siguiente manera:* A-. *Para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, es decir el noventa (90%) recaudado se destinará así: Hasta el ochenta (80%) para gastos de funcionamiento. Un diez (10%) como mínimo para inversión en maquinaria, equipo, construcción y/o reparaciones locativas. Y un diez (10%) para desarrollo de programas de capacitación y el desarrollo de actividades complementarias al Sistema de Emergencias Médicas- SEM.* 4. Que la Dirección Gestión del Riesgos de Desastres y el CONTRATISTA suscribieron el Convenio de MP-0484-2025, cuyo objeto es "CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA", por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS. (\$5.999.494.500,00). Valor que puede variar de acuerdo con el recaudo por pago de los impuestos correspondientes a la sobretasa bomberil por parte del Municipio de Palmira. **PARÁGRAFO:** El valor del convenio está conformado por el 90% del valor de la proyección del recaudo realizada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para el año 2025, porcentaje establecido en el Acuerdo 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023 con destinación al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA. 5) Que el día el día 14 de febrero de 2025 el supervisor del convenio y el cuerpo de bomberos voluntarios de Palmira suscribieron en la plataforma SECOP2 el Convenio N° MP-0484-2025 con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025. 6. Que el Convenio N° MP-0484-2025 no ha iniciado su ejecución. 7). Que a la fecha no han sido cancelados al contratista sumas de dinero correspondientes al convenio. 8) Que según informe de fecha 18 de febrero de 2025 el Director de Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de supervisor del convenio informó que se requiere modificar los porcentajes establecidos en la garantía del convenio indicadas en la cláusula séptima del convenio con base en los siguientes argumentos:

Desde la Dirección de Gestión del Riesgo se realizó una revisión de los valores involucrados en el convenio y considerando las condiciones económicas actuales por las que atraviesa el Cuerpo de Bomberos Voluntarios De Palmira, situación exacerbada en gran medida por el bajo recaudo de impuestos, provocado por la actualización de las plataformas tecnológicas empleadas por el municipio para recibir el pago de impuestos municipales, que trae como consecuencia que se impacte negativamente el porcentaje de la sobretasa bomberil la cual es un recurso vital para el funcionamiento del cuerpo de bomberos que apoyan la gestión integral del riesgo contra incendio, los

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít. 891.380.007-3

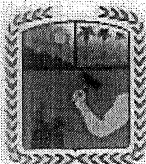
OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el territorio.

En virtud de la evaluación detallada de los riesgos asociados con el convenio y el contexto económico actual, se ha determinado que los porcentajes originalmente establecidos para la Garantía de Cumplimiento (20%) y la Garantía de Pago de Salarios (8%) y Responsabilidad Civil Extracontractual (5%) del valor del convenio deben ser ajustados a un nivel que mantenga la protección adecuada para el municipio de Palmira, pero que también sea proporcional a la naturaleza de las obligaciones asumidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira.

Justificación para la Reducción:

- 1. Revisión de los Riesgos y la Naturaleza del Proyecto:** Los riesgos asociados a la ejecución del convenio han sido revisados a la luz de la naturaleza específica de las actividades que llevará a cabo el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira. La magnitud de las tareas y la capacidad del cuerpo de bomberos para cumplir con sus obligaciones contractuales permiten una reducción de los porcentajes, ya que no se anticipan eventos de incumplimiento de alto impacto, dado el historial y la experiencia del cuerpo de bomberos en la ejecución de proyectos similares.
- 2. Condiciones Económicas y Viabilidad Financiera:** Las condiciones económicas del entorno local y las capacidades financieras del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira también influyen en esta decisión. En un contexto de ajustes presupuestarios y buscando garantizar la sostenibilidad del convenio, se considera necesario ajustar las garantías para asegurar que el acuerdo siga siendo viable tanto para el municipio como para el Cuerpo de Bomberos, sin comprometer la cobertura de los riesgos importantes.
- 3. Ajuste Proporcional de las Garantías:** La reducción en los porcentajes de las garantías también busca un ajuste proporcional en relación con los montos involucrados en el convenio. Al reducir el valor del convenio, o ajustarlo según los elementos específicos que no implican riesgos altos de incumplimiento, la garantía también debe reflejar esa proporcionalidad. Esto no solo asegura que los intereses del municipio estén protegidos, sino que también permite que las condiciones sean más equilibradas en términos financieros.
- 4. Evaluación de la Capacidad de Cumplimiento:** A lo largo de la ejecución del convenio, se espera que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, dada su trayectoria y su historial de cumplimiento con los compromisos adquiridos, se presente con una mayor capacidad de cumplir con las obligaciones. Esto justifica la reducción, ya que no se prevé un alto riesgo de incumplimiento que justifique los altos porcentajes de garantía en la misma medida que en otros contextos.
- 5. Proporcionalidad y Equilibrio en las Condiciones del Convenio:** El objetivo de este ajuste es garantizar un equilibrio entre la protección al municipio y la viabilidad del proyecto. Se busca asegurar que el municipio de Palmira esté cubierto frente a riesgos razonables derivados del incumplimiento, pero que también se evite una sobrecarga financiera innecesaria al Cuerpo de Bomberos. Este enfoque busca promover la colaboración y el buen desempeño de ambas partes durante la ejecución del convenio.
- 6. Reducción Controlada en Función del Aumento de la Confianza:** Con el tiempo, y debido a la correcta ejecución de anteriores convenios por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, se ha generado un aumento de confianza en su capacidad de cumplimiento. Esta reducción en las garantías se realiza en reconocimiento de su historial positivo, lo cual refuerza la idea de que los porcentajes de las garantías pueden ajustarse sin comprometer los intereses del municipio de Palmira.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT. 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

Página 4 de 6

7. Con relación al seguro de responsabilidad civil extracontractual es necesario que sea ajustado en razón a las actividades realizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios de Palmira y Rozo que corresponden a la atención de emergencias, así mismo atender el decreto 1082 de 2015 artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

Impacto de la Reducción:

La reducción de los porcentajes de las garantías no debe interpretarse como una disminución de la protección del municipio, sino como un ajuste razonable y basado en un análisis detallado de los riesgos y la experiencia histórica. Aun con la reducción, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira continuará estando sujeto a las mismas obligaciones y deberá responder por cualquier incumplimiento o eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del convenio. La modificación de los porcentajes no afectará las condiciones básicas de cumplimiento, pero permitirá una gestión más eficiente de los recursos financieros en ambas partes.

En resumen, el ajuste en los porcentajes de las garantías busca mantener el equilibrio entre la protección adecuada para el municipio de Palmira y las condiciones de viabilidad financiera para el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira, ajustándose a las circunstancias actuales del convenio y al perfil de riesgos del proyecto.

Por todo lo ilustrado anteriormente, se solicita realizar el ajuste de los porcentajes de las garantías indicadas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS** del convenio MP-0484-2025 correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, Garantía de Pago de Salarios y el ajuste del seguro de responsabilidad civil extracontractual de la siguiente manera:

A) Cumplimiento: De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio.

9) Qué al respecto, el Manual de Contratación del Municipio., establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que originan el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. Que, de acuerdo con las consideraciones y justificación técnica presentada por la Supervisión del Convenio en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 069 de 2019, modificado en su artículo segundo por el acuerdo 068 de 2023, se requiere modificar los porcentajes de las garantías establecidas en el Convenio No. MP-0484-2025.10) Qué normativa y jurisprudencialmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044

Versión.04

23/11/2023

OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

Página 5 de 6

autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, de igual manera, no se vulnera lo establecido en el mismo articulado que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. 11) Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).* 12) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO NO. MP-0484-2025** suscrito entre el Municipio de Palmira y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA identificado con NIT 891.380.015-2-, cuyo objeto es: **CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PALMIRA**", de acuerdo con el informe de supervisión, la solicitud y aprobación presentada por el Director de Gestión del Riesgos de Desastres Supervisor y Ordenador del Gasto, lo cual hace parte integral del presente otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan modificar la cláusula **SÉPTIMA DEL CONVENIO MP-0484-2025** la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS". El Asociado se obliga, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, a constituir a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

A) Cumplimiento: De conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit. 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-044
Versión.04
23/11/2023

OTRO SI AL CONVENIO O CONVENIO

Página 6 de 6

una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 400 SMMLV, con una vigencia igual al de la ejecución del Convenio

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: la forma de pago de la presente adición se mantiene en las condiciones inicialmente pactadas.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL: El plazo se mantendrá como inicialmente se pactó en el convenio MP-0484-2025

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN: Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del convenio ni genera valores adicionales a favor del contratista, esta última renuncia a cualquier reclamación al respecto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del convenio original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

En constancia de lo anterior, se firma el presente otrosí bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron

Por El MUNICIPIO

ABELARDO ANGULO CABEZAS
Director Gestión del Riesgo de Desastres

El CONTRATISTA

AYDA ELENA CÓRDOBA MURILLO
c.c. 31.162.507 de Palmira
R.L. Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios
de Palmira / NIT No. 891.380.015-2

Proyectó: Christian Camilo Holguín T. – Profesional Universitario – Dirección Gestión del Riesgo de Desastres
Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director Gestión del Riesgo de Desastres

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

